



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00684-00

Asunto: 1) Ordena Oficiar.

Armenia, 28 febrero 2024.

1. Revisada las contestaciones de las entidades oficiadas mediante providencia del 16 de diciembre de 2022 (Doc. 005), se tiene que las entidades que emitieron respuesta a nuestros oficios son:
 - 1.1 Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia – POT (doc. 018)
 - 1.2 Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Armenia (doc. 030)
 - 1.3 Agencia Nacional de Tierras – ANT (doc. 020) sin embargo indica que la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía de armenia por ser de su competencia
 - 1.4 Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC] de Armenia (doc. 016 y 017), donde precisan que dieron traslado de la solicitud a la Oficina de Catastro de Armenia, Quindío por ser los competentes.
 - 1.5 Fiscalía General de la Nación en esta ciudad (doc. 015 y 019)
 - 1.6 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sede Nacional Unidad de Restitución de Tierras Despojadas (doc. 028 y 029)

Así las cosas, se tiene que:

1. No obra respuesta otorgada de la Alcaldía de Armenia, comunicada mediante oficio 0622 del 07 de junio de 2023 (doc.026)
2. No obra respuesta de la Oficina de Catastro de Armenia, solicitud trasladada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC mediante oficio 2617DTQ-2023-0000102-EE-001 del 17 de enero de 2023 (doc. 017)

Por lo anterior, se dispone a requerir nuevamente a las entidades pendientes, adjuntándoles copia de la providencia del 16 de diciembre de 2022 (Doc. 005) y del auto con fecha de 06 de junio de 2023 (doc. 023), para que dé respuesta a lo solicitado por este juzgado.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico, esto es

airuabogada@gmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Paal

Se notifica por estado el 29 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57390e79e9e000f7a9634e76ee915928dd24dd3aaf48abc4dd0eadf66e517224**

Documento generado en 28/02/2024 10:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>